

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16538** Orden APA/795/2023, de 5 de julio, por la que se amplía el reconocimiento de la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España como organización interprofesional pesquera.

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, relativa a la solicitud de ampliación del reconocimiento de la Organización Interprofesional Pesquera, INTERFISH-ESPAÑA, como organización interprofesional pesquera, considerando lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en su reunión del día 28 de junio de 2023, se acuerda:

Ampliar el reconocimiento como organización interprofesional pesquera en el ámbito de productos pesqueros congelados y otras presentaciones con mayor o menor grado de preparación, excluidas las conservas, e inscribir el reconocimiento en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, a la Organización Interprofesional Pesquera INTERFISH-ESPAÑA, para las especies pez espada (*Xiphias gladius*) y marrajo (*Isurus oxyrinchus*), al contar con una representatividad, en ambas ramas que la componen, superior al mínimo del 51 por 100 exigido, manteniendo igualmente el reconocimiento para la especie tintorera (*Prionace glauca*) otorgado por la Orden APA/1297/2022, de 16 de diciembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 5 de julio de 2023.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.